

Asesoría General de Gobierno

**Decreto AE y MA. N° 163**  
**DISPONESE UN APORTE IRREVOCABLE A LA EMPRESA AGUAS DE CATAMARCA S.A.P.E.M.**

San Fernando de Valle de Catamarca, 02 de Febrero de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00023270- -CATADCSAPEM, mediante el cual la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., solicita aporte financiero; y CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Nota Firma Ológrafa N° NO2021-00023321-CAT-ADCSAPEM, de fecha 13 de Enero de 2021, suscripta por el Vicepresidente de la Empresa dirigida al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, solicitando la tramitación de aportes por las suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 (\$136.271.474,00), destinados a atender y asegurar la normal prestación de los servicios de provisión de agua potable y recolección y tratamiento de desagües cloacales en el área de jurisdicción de la Empresa durante los meses de Enero y Febrero de 2021; y la Ejecución de la Obra: «Pozo N° 65 - Valle Chico».

Que el Decreto «A» N° 472, de fecha 27 de Marzo de 2008, dispuso la constitución de la Sociedad Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria en la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, bajo el régimen de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. DECRETO P.E.N. N° 841/84), la que tendrá por objeto la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales en el área de Capital, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú.

Que en el citado Decreto se destaca que corresponde al Estado Provincial asegurar la continuidad de los servicios en forma general, obligatoria y uniforme en condiciones de igualdad para todos los usuarios, razón por la cual corresponde arbitrar todos los mecanismos para facilitar que se cumpla el objetivo propuesto.

Que la Ley Nacional N° 19.550 establece que las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria contemplan la posibilidad de que el Estado tome participación activa en empresas en cuyo desarrollo existe preponderantemente interés público.

Que teniendo en cuenta el objetivo de la creación de la S.A.P.E.M. de Agua y las necesidades planteadas por la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., corresponde al Estado abordar los mecanismos presupuestarios y contables a los fines de coadyudar a brindar el servicio esencial a su cargo, evitando que el usuario se vea afectado.

Que por Decreto Acuerdo N° 35/2019, el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente es quien tiene la competencia para adoptar las medidas necesarias que hacen al normal funcionamiento del servicio de provisión de agua potable.

Que por Decreto A.E. y M.A. N° 1295/2020, se crea la cuenta especial «Aporte de Capital Aguas de Catamarca S.A.P.E.M.», a fin de asegurar la normal prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales en el Valle Central y autoriza a disponer de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, para la empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M.

Que a orden 08, obra intervención de la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, mediante Informe de Firma Conjunta N° IF2021-00029228-CAT-SSP#MHP, de fecha 15 de Enero de 2021, informando sobre la disponibilidad de créditos presupuestarios del citado Ministerio en: «JURISDICCIÓN: 65 - AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE - S.A.F. N°: 31 - MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 - TESORO PROVINCIAL PROGRAMA N°: 15 - EMPRESA AGUAS DE CATAMARCA SAPEM - ACTIVIDAD N°: 1 - ACTIVIDAD CENTRAL - PARTIDA: Saldo Disponible al: 15/11/2021. 617 - Aportes de Capital a Empresas Privadas Provinciales. Y expresa que por el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 01/2021, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme a lo detallado en su Anexo IV».

Que a orden 19, obra Dictamen N° DAJ- MAEMA. N° 016-2021IF-2021-00046595-CAT-DAJ#MAEMA, de fecha 25 de Enero de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente,, expresando que: «el Decreto A.E. y M.A. N° 1295/2020, por la que se crea la cuenta especial «Aporte de Capital Aguas de Catamarca S.A.P.E.M.», afin de asegurar la normal prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales en el Valle Central; autoriza a disponer aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, para la empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M. Es así que, el órgano facultado para otorgar aporte a la Empresa con participación estatal mayoritaria es el Poder Ejecutivo y el mismo puede delegar las facultades para realizar los desembolsos en el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente».

Que a orden 22, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00051793-CAT-AGG de fecha 26 de Enero de 2021, manifestando que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley N° 4.938 que en su parte pertinente establece: «Luego de promulgada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos...», estableciendo la citada norma en su último párrafo que:

«...El dictado de este instrumento normativo implicará el ejercicio de la atribución constitucional del Poder Ejecutivo para decretar el uso de las autorizaciones para gastar y el empleo de los recursos necesarios para su financiamiento.» De esta manera resulta clara la facultad y competencia del Poder Ejecutivo de emitir el acto administrativo tramitado en autos. Por otra parte, en cuanto a la naturaleza del aporte irrevocable para futuro incremento de capital, señala que el Decreto Acuerdo N° 472/2008, nombra específicamente la aplicación de la Ley Nacional N° 19.550 (remito supra), y lo referente al capital social de la empresa se encuentra normado en su Estatuto contenido en Decreto de mención bajo el TÍTULO III «Del Capital Social y las Acciones». Que, a raíz de la situación económica actual, situación que se encuentra exacerbada «por la Pandemia que estamos atravesando frente al virus Covid-19; teniendo en cuenta el objetivo de la creación de la S.A.P.E.M de Agua y las necesidades planteadas por la Empresa corresponde al Estado abordar los mecanismos presupuestarios y contables a los fines de coadyudar a brindar el servicio esencial, evitando que el usuario se vea afectado. Es dable traer a colación lo normado por el Artículo 55° de la Constitución Provincial, que expresa: «ARTICULO 55°.- El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad.

Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y

servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin...». Por lo expuesto, considera que se encuentra en la esfera decisoria del Poder Ejecutivo Provincial, emitir el acto administrativo puesto a consideración: disponer un «aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital» por la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 (\$ 136.271,474,00) para la Empresa Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM), destinado a atender y asegurar la normal prestación de los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales y ejecución de obras Pozo N° 65, para los meses de Enero y Febrero 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$136.271.474,00), para la Empresa Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, destinado a atender y asegurar la normal prestación de los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales para los meses de Enero y Febrero de 2021; y la ejecución de la obra: «Pozo N° 65 - Valle Chico».

ARTICULO 2°.- Delégase en el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente las facultades para gestionar los aportes, siendo la autoridad de aplicación del presente Decreto y en base a la justificación que presente la Empresa y hasta el monto autorizado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Autorizar al Ministro de Hacienda Pública a realizar las adecuaciones y reestructuraciones presupuestarias necesarias para tal fin.

ARTICULO 4°.- Tomen Conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, deseal Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:18:30

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa